



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 571- MDASA

Alto Selva Alegre, 15 de marzo del 2023.



EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 10 de marzo del 2023, el Informe N° 062-2023-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 093-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 250-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que el Artículo 1º en su numeral 1.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan" (Texto según el Artículo 1º de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el Artículo 72º, en su numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." (Texto según el Artículo 61º de la Ley N° 27444).

Que, el Artículo IX.- PLANEACIÓN LOCAL del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales especialización de las funciones, competitividad e integración

Que, conforme lo establece el artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 39.- Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, conforme lo establece el artículo 53.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.

Que, conforme lo establece el artículo 97.- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.



Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la Inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución



Que, el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

- Organización del espacio físico Uso del suelo (...)
- En materia de participación vecinal
- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local (...)

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.



Que, el Artículo 17- Participación Ciudadana, de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización señala en sus numerales:

17. 1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17. 2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley.



Que, el Artículo 18.-Planes de desarrollo, de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización señala en sus numerales:

18.2. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.

18.3. La planificación y promoción del desarrollo debe proponer y optimizar las inversiones con iniciativa privada, la inversión pública con participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel. .

Que, el Artículo 20: Presupuestos regionales y locales, de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización señala en sus numerales:

20.1. Los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

20.2. Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

20.3. Los presupuestos operativos se financian con los ingresos propios, y complementariamente con los recursos transferidos dentro de los límites establecidos en la Ley.'



Que, el Artículo 42: Competencias exclusivas, de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización señala:

- a) Planificar, promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.
- b) Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
- c) Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.
- d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- e) Formular y aprobar el plan de desarrollo focal concertado con su comunidad.
- f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local.
- g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
- h) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- i) Otras que se deriven de sus atribuciones y funciones propias, y las que señale la Ley'

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias, Ley N° 29298 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 142-2009- EF, señalan en líneas generales que se define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así mismo es un proceso que fortalece las relaciones Estado- Sociedad, mediante el cual se tiene las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos

Que, El Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29298. Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo , a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, 'Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados', de carácter general y permanente; que enmarca un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población.

Que, mediante informe N° 062-2023-GGP/MDASA de fecha 22 de febrero de 2023 la Econ. Sandra Estefany Torres Medina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y un Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2024, para su revisión, opinión legal, socialización y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante informe N° 093-2023-GGP/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas glosadas es de la opinión que el Concejo Municipal apruebe el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y un Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2024.

Estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de marzo del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad al Informe N° 062-2023-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 093-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2026 DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE Y SU CRONOGRAMA.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN 2024 - 2026 DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE Y SU CRONOGRAMA", el mismo que consta de ocho (08) Capítulos desarrollados en veinticuatro (24) Artículos y cinco Disposiciones Complementarias y Finales, que formaran parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las demás Gerencias que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza y su Reglamento en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Svetlana Herrera Camino
SECRETARÍA GENERAL



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

C.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP- (02) EXP - SGTC - OCI
LA PRESENTE ORDENANZA Y REGLAMENTO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN 2024 - 2026 DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2024, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º. - Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MDASA, R.A. que aprueba los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de Alto Selva Alegre.

Artículo 3º. - Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, con la finalidad de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024

contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Agentes Participantes: Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, y los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.
- **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 7º.- Principios

El Proceso del Presupuesto Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- I. **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024



IV.

Transparencia: Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.

V.

Igualdad de Oportunidades: Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

VI.

Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

VII.

Eficiencia y Eficacia: Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

VIII.

Equidad: Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

IX.

Corresponsabilidad: Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.

Solidaridad: Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.

Respeto a los acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 8º.- Objetivos del Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024



bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO III DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 9º. - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 10º. - El Equipo Técnico estará integrado por:

1. Gerente Municipal, quien lo preside.
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como órgano Técnico.
3. Gerencia de Desarrollo Urbano.
4. Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
5. Gerente de Desarrollo Económico Local.
6. Gerente de Desarrollo y Promoción Social.
7. Gerente de Administración
8. Gerencia de Estudios y Proyectos
9. Sub Gerente de Obras Públicas
10. Sub Gerente de Abastecimientos
11. Sub Gerente de Programación e Inversiones – OPMI.

El Equipo Técnico será asistido por la Unidad de Imagen Institucional y RR.PP y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 11º. De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024

Artículo 12°. - El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.
 - Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
 - Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
 - Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
 - Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
 - Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
 - Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
 - Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO IV ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13°. - Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2024, son las siguientes:

- 
- 
- ✓ **Preparación.** - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
 - ✓ **Concertación.** - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.
 - ✓ **Coordinación entre niveles de gobierno.** - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Arequipa.
 - ✓ **Formalización.** - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 14°. - Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024



- a) **Comunicación:** la municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso participativo a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, radial y televisiva.
- b) **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el portal web, así como en el local de la municipalidad distrital de Alto Selva Alegre, la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el distrito de Alto Selva Alegre para el año 2024; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.
Por otro lado, a través del portal institucional, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana. Educación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Alto Selva Alegre se encargara de la identificación, inscripción y acreditación de los agentes participantes.
- d) **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.
- e) **Sensibilización:** esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la sociedad civil organizada en la gestión de desarrollo del distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en proceso del presupuesto participativo

Artículo 15º. - De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan identificar la Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos y priorización de resultados de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

1. **Equipo Técnico** es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

2. Desarrollo de Talleres de Trabajo

Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2022, Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2022.
- b. Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Alto Selva Alegre Vigente.
- c. Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Alto Selva Alegre Vigente.



d. Elección de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024.

3. Taller de Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2022

4. Formulación de Acuerdos

En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación. Por otro lado, el Equipo Técnico presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Educación, Cultura y Deportes será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 16°. - De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional de Arequipa y Provincia de Arequipa, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 17°. - De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se remitirá una copia del documento que formaliza los acuerdos y del documento que aprueba el Presupuesto Participativo a la Contraloría General de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también se dará a conocer a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 18°. - De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024

- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

CAPÍTULO VI DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 19º. - Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Social, mediante la Dirección de Participación Ciudadana, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2024, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. De la Sociedad Civil Organizada

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal inscrito en Registros Públicos y copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2024.

II. De las Instituciones Públicas y Privadas

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada
- Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.
- Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2024.

Sólo podrá acreditarse **dos representantes por organización** o institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 20º. - Los agentes participantes tienen como misión principal participar activa en la discusión, identificación y priorización de problemas del distrito de Alto Selva Alegre. Para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 21º.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.
- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024



- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los lineamientos definidos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 22º.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2024, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) **Primera vez**, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) **Segunda vez**, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) **Tercera vez**, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23º. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024, es elegido por los agentes participantes como parte del **Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación**, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024 será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 24º. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024

- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los gastos que irrogue la realización del proceso del Presupuesto Participativo debe ser asumido por la municipalidad distrital de Alto Selva Alegre.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el portal web, así como en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

TERCERA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

CUARTA: Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

QUINTA: El equipo técnico alcanzará a alcaldía las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, presenta el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE
.....
ALFREDO BENAVENTE GODOY
ALCALDE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

2024

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2024				SEMANA				
FASE	ACTIVIDADES	FECHA		1	2	3	4	5
I. PREPARACIÓN	Aprobación y difusión del Decreto	13 de marzo de 2023		X				
	Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo.	Del 14 al 17 de febrero de 2023		X				
	Preparación de materiales para el diagnóstico y los talleres de trabajo.	Del 15 al 17 de marzo de 2023		X				
	Comunicación, sensibilización y convocatoria	Del 20 al 24 marzo de 2023			X			
	Identificación e inscripción de agentes participantes.	Del 22 de marzo al 29 de marzo de 2023		X				
	Taller de capacitación de Agentes Participantes, Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	29 de marzo de 2023				X		
II. CONCERTACIÓN	Evaluación técnica de los proyectos (equipo técnico).	Del 31 de marzo al 05 de abril de 2023			X	X		
	Taller de Priorización de Proyectos de Inversión Elección del Comité de Vigilancia.	05 de abril de 2023	Y				X	
	Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo	05 de abril de 2023					X	
III. COORDINACIÓN	Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el proceso		X	X	X	X	
IV. FORMALIZACIÓN	Formalización en el PIA de acuerdos y compromisos	05 de abril de 2023				X	X	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

ALFREDO BENAVENTE GODOY
ALCALDE